



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calarcá (Quindío), nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Ref.: Expediente N.º 63130400300220210017700  
Int. 1615

No se accede a la solicitud que precede, en el sentido de fijar fecha para remate, habida cuenta que el aquí demandado Juan Gabriel González Martínez, no se encuentra notificado, por tal motivo no se ha ordenado seguir adelante la ejecución de conformidad al artículo 468 del Código General del proceso.

De otro lado, acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-14521, y la propiedad en cabeza del demandado JUAN GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado en su contra, por la ADMINISTRADORA DE BIENES INVERSOL E.U, se decreta su secuestro. Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a quien se le faculta para relevar secuestre en caso de ser requerido.

Como secuestre, se designa a la empresa **DAFUBA S.A.S**, representada legalmente por el señor Daniel Andrés Fuquenes Barriga, quien podrá ser localizado a través de los abonados telefónicos: 3008416554 y 3044517847; así como al correo electrónico: [carlosjulio.8163@gmail.com](mailto:carlosjulio.8163@gmail.com). Su escogencia obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante, como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario que corresponda, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**  
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 146  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e52c5ac22cd96bcb245b168ca56add20b7f55a4eeb70c040a24c7b540407eb**

Documento generado en 09/09/2022 03:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**